

LEY Nº 6.561

Otorgando subsidio a la Municipalidad de General Alvarado

Departamento de Acción Social.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar a la Municipalidad de General Alvarado, un subsidio de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 2.500.000 $\frac{7}{8}$), para ser aplicados al pago de los mayores costos que demande la pavimentación de la avenida Hipólito Yrigoyen en la ciudad de Miramar, de acuerdo con las normas del "Plan Territorial de Obras de Pavimentación y Repavimentación a financiarse con la ayuda del Crédito Bancario".

Art. 2º Los fondos asignados por la presente ley no tienen el carácter de reintegrables por el Municipio con respecto a la Provincia, pero sí serán reintegrados a la Municipalidad por los vecinos afectados al pago de la obra. Estos reintegros se efectuarán con afectación al fondo permanente comunal que la Municipalidad de General Alvarado deberá crear, o hubiere creado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 6.199, destinado a la financiación de obras de construcción y conservación de pavimentos, estableciendo el plazo, forma y condiciones del reintegro. Dicho fondo podrá, asimismo, integrarse con cualquier otro recurso que la Municipalidad pueda arbitrar o hubiere arbitrado oportunamente.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con imputación al Anexo XIV, Item 1, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 29 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

ALENDE.

ABEL ARRESE.

Decreto Nº 10.860.

Registrada bajo el número seis mil quinientos sesenta y uno (6.561).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.